

Proceso Servidumbre de energía eléctrica
Radicado 2020-00117-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Aranzazu Caldas,

Tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Imposición Servidumbre energía Eléctrica
DEMANDANTE	Transmisora Colombiana de Energía sas.
DEMANDADO:	Agrobanretiros sas (antes) Entre Arroyos (Ahora)
RADICADO	2020- 00117-00

Dentro del término concedido, los peritos designados Guillermo Antonio Hurtado Mejía y José David Pastrana Salazar rindieron en forma separada los dictámenes periciales solicitados.

En consecuencia, el suscrito juez, actuando de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, proceda a dar traslado de dichos dictámenes periciales por el término de tres (3) días, a la parte demandante para lo que estime conducente.

Para efectos de contradicción del dictamen, las partes podrán solicitar la comparecencia de los peritos a una audiencia que se programará para ello; o a coger en forma conjunta cualquiera de los dictámenes rendidos, por economía procesal y en aras de solucionar de manera acorde el debate que se plantea.

No obstante lo anterior, las partes, si lo consideran necesario, de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3, del Decreto 1073 de 2015, por existir desacuerdo ente los peritos nombrados, solicitar la designación de un tercero, escogido de la lista suministrada por el mencionado Instituto, quien dirimirá el asunto.

De conformidad con lo establecido por el numeral 2 del artículo 364 del Código General del Proceso, los honorarios de los peritazgos presentados, correrá a cargo de la parte demandada quien los solicitó; honorarios que se fijarán en forma oportuna conforme a los parámetros fijados por el Consejo Superior de la Judicatura y las tarifas establecidas por las entidades especializadas (Art. 363 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO, N.º 08

Fijado hoy 4 de FEBRERO de 2022, en la Secretaría del juzgado
Hora 8:00 a.m.


Rogelio Gómez Grajales
Secretario

*Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia*

